



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DIFUSIÓN DE LA SEÑAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA DE TITULARIDAD DE LA CARM

La Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia, establece en el apartado 4 del artículo 14 que *"Tanto la gestión directa de la radio, como indirecta de la televisión, no incluyen los aspectos relacionados con el transporte y difusión de la señal, que serán gestionados por la consejería competente en materia de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones."*

La Consejería competente en materia de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones es actualmente la Consejería de Hacienda, siendo la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones el órgano directivo encargado de ejercer dichas competencias.

La CARM no dispone de los medios materiales necesarios para la correcta prestación de estos servicios, debido a la especificidad y complejidad de los mismos. Además, éste órgano directivo no cuenta con los medios personales suficientes y adecuados para el desarrollo de las actividades detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anterior, se informa que esta Administración carece de los medios suficientes para la prestación del servicio de transporte y difusión de la señal del servicio público de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL TÉCNICO CONSULTOR

(fecha y firma electrónica en el lateral)

Fdo.: Jesús Castaño López

